



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0138	Martes, 03 de Octubre del 2017	
Primer Período Ordinario		Segundo Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

- » Presidenta:  
Dip. Lorena Esperanza Oropeza Muñoz
- » Vicepresidente:  
Dip. Samuel Reveles Carrillo
- » Primer Secretario:  
Dip. Le Roy Barragán Ocampo
- » Segunda Secretaria:  
Dip. Julia Arcelia Olguín Serna
- » Secretario General:  
Ing. J. Refugio Medina Hernández
- » Director de Apoyo Parlamentario  
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:  
Lic. Héctor A. Rubín Celis López
- » Colaboración:  
Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS DIAS 01 Y 05 DE JUNIO DEL AÑO 2017; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DEL INFORME DE LA MESA DIRECTIVA ANTERIOR.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTICULOS 35, 36, 40, 73 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REGULACION DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACION DE MANDATO.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE SE DECLARE “CIUDAD HISTORICA DE FRESNILLO” A DICHA MUNICIPALIDAD, Y SE CELEBRE SESION SOLEMNE PARA EMITIR LA DECLARATORIA, ASI COMO LA CONMEMORACION DE SU 463 ANIVERSARIO.**

**9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL ESTA LEGISLATURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INCLUYA EN LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, LOS RECURSOS SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA OPERACION DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA ADICIONAR EL CODIGO FAMILIAR DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA QUE REFORMA EL DECRETO NUMERO 353, APROBADO POR LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA.**



12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA A DESINCORPORAR DE SU PATRIMONIO UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN SAIN ALTO, ZAC., A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, SE CONSTRUYAN VIVIENDAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS.

13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO Y SOLICITUDES, PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A ETIQUETAR E INCREMENTAR DIVERSAS PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR AL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A QUE DECRETE LA REGULARIZACION DE VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE CIRCULAN EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PINOS, ZAC., A QUE RETOMEN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPUS UNIVERSITARIO PARA EL SURESTE ZACATECANO, EN EL MUNICIPIO DE PINOS, ZAC.

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL EX GOBERNADOR MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.

17.- ASUNTOS GENERALES, Y

18.- CLAUSURA DE LA SESION.

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**



## 2.-Síntesis de Actas:

### 2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA **C. DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, E IRIS AGUIRRE BORREGO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

SIENDO LAS **11 HORAS CON 49 MINUTOS**; SE PROCEDIÓ A TOMAR **LISTA DE ASISTENCIA**, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES **14 DIPUTADOS**:

**BORREGO ESTRADA MÓNICA**  
**HERNÁNDEZ VACA PATRICIA MAYELA**  
**BUGARÍN CORTÉS LYNDIANA ELIZABETH**  
**DOMÍNGUEZ LUNA SANTIAGO**  
**OROPEZA MUÑOZ LORENA ESPERANZA**  
**ORTEGA CORTÉS MARÍA ELENA**  
**BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN**  
**REVELES CARRILLO SAMUEL**  
**ADABACHE REYES MA. GUADALUPE**  
**CARRERA PÉREZ OMAR**  
**GONZÁLEZ MARTÍNEZ MA. GUADALUPE**  
**MEDINA LIZALDE JOSÉ LUIS**  
**CRUZ DE LIRA MARÍA ISAURA**  
**AGUIRRE BORREGO IRIS**

NO HABIENDO QUÓRUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN; SE INSTRUYÓ AL DIRECTOR DE APOYO PARLAMENTARIO, LEVANTARA EL ACTA CORRESPONDIENTE; CITANDO VÍA OFICIO A LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, A LAS 13:00 HORAS DE ESE MISMO DÍA **PRIMERO DE JUNIO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



## 2.2

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 01 DE JUNIO DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. **DIPUTADA PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS MA. **GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, E **IRIS AGUIRRE BORREGO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 15 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **22 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis del Acta de la Sesión del día 30 de marzo del año 2017; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura del Informe Financiero Trimestral Período enero-marzo 2017.
6. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
7. Lectura de la Iniciativa de Decreto, que adiciona el artículo 149 del Código Familiar del Estado de Zacatecas.
8. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que esta Legislatura solicite informes a la Secretaría de la Mujer y a la Procuraduría General de Justicia del Estado, en materia de combate a la violencia de género y den información sobre los feminicidios en el Estado.
9. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para exhortar a la Secretaría del Zacatecano Migrante, para que en coordinación con el Instituto Nacional de Migración y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como a su homóloga del Estado de Zacatecas, implementen medidas precautorias de asesoramiento, acompañamiento y protección de los migrantes deportados y sus familias, para evitar la separación de los padres e hijos en el proceso de deportación.
10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Ley de Austeridad Republicana del Estado de Zacatecas.
11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a la Iniciativa que reformas y adiciona diversos artículos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.
12. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de reforma a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas.
13. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo a las Iniciativas de Punto de Acuerdo, relativas al refinanciamiento de la deuda pública estatal.



14. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se solicita respetuosamente al Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna, para que a través del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, General Brigadier Retirado Froylán Carlos Cruz, envíe un Informe a esta H. Asamblea sobre los programas de reinserción social de infractores de la ley y los resultados que hasta el momento se han obtenido de su aplicación.
15. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que dé trámite a las denuncias que se presenten sobre la posible comisión de delitos con relación a la partida presupuestal denominada “Estímulos a la productividad y eficiencia de los Servidores Públicos”, del Presupuesto de Egresos 2016.
16. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado, para que en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales remueva al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Estatal.
17. Discusión y aprobación en su caso, de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2015, de los Municipios de: Calera, Juchipila, Tabasco, Tepechtlán, Villa de Cos, General Francisco R. Murguía, y Genaro Codina, Zac.
18. Asuntos Generales; y,
19. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDARON REGISTRADAS LAS LECTURAS ANTERIORES EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0095**, DE FECHA **01 DE JUNIO DEL AÑO 2017**.

#### **ASUNTOS GENERALES**

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES LEGISLADORES:

**I.- LA DIP. LORENA ESPERANZA OROPEZA MUÑOZ**, con el tema: “La Representación Social”.

**II.- LA DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS**, con el tema: “Exhorto a Comisiones Unidas”.

**III.- LA DIP. GUADALUPE NALLELI ROMÁN LIRA**, con el tema: “Estado de Emergencia de Villa Hidalgo y Pinos”.

**IV.- LA DIP. MÓNICA BORREGO ESTRADA**, con el tema: “Grupos Vulnerables”.





NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **05 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



## 2.3

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN SOLEMNE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. **DIPUTADA PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS MA. GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍNEZ, E IRIS AGUIRRE BORREGO, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 12 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **22 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de Asistencia.*
2. *Declaración del Quórum Legal.*
3. *Declaratoria de Apertura de Sesión Solemne.*
4. *Designación de Comisiones de Diputados.*
5. *Honores a la Bandera.*
6. *Lectura del Decreto número 112, de fecha 15 de diciembre de 2016, por el que se instaure el “Premio al Mérito Ambiental”.*
7. *Entrega del “Premio al Mérito Ambiental 2017”; y,*
8. *Clausura de la Sesión.*

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, Y EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0096**, DE FECHA **05 DE JUNIO DEL AÑO 2017**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE, CON MOTIVO DE LA ENTREGA DEL PREMIO AL MÉRITO AMBIENTAL 2017**, EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **06 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Presidencia Municipal de Cañitas de Felipe Pescador, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar del Primer Informe de Gobierno Municipal, Ayuntamiento 2016 -2018.
02	Auditoría Superior del Estado.	Remiten el Informe de Resultados, derivado de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Momax, Zac.

## 4.-Iniciativas:

### 4.1

**HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PRESENTE.**

La que suscribe, GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE, Diputada del Partido del Trabajo, en mi carácter de integrante de ésta Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica de este Poder Legislativo y 97 fracción III, 101 fracción III y 102 de su Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea un punto de acuerdo; para que en ejercicio de la atribución establecida en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sea presentada ante el Honorable Congreso de la Unión, la siguiente:

**Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 36, 40, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación del procedimiento de revocación de mandato, misma que sustento en la siguiente:**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Ante la dinámica de cambios sociales y políticos que se viven en nuestro País y en particular en nuestra entidad, es necesario transitar hacia el modelo de una democracia no solo representativa sino que también sea participativa la cual responda realmente a los intereses del pueblo.

El modelo de democracia representativa que actualmente nos rige, exige y faculta la participación de los ciudadanos en la elección de sus representantes a los cargos de elección, pero no permite algún tipo de injerencia del pueblo en la toma de las decisiones que tienen que ver con el rumbo político de los Estados y la Nación.

Todos somos testigos de fenómenos sociales que laceran a la población como es, la inseguridad, la pobreza, el desempleo, pero sobre todo la falta de legitimidad de los gobiernos, razón que obliga de manera urgente a



considerar la existencia de mecanismos de revocación del mandato de los funcionarios públicos que no han sabido responderle a la ciudadanía en sus reclamos.

Consideramos que, con la implementación de este instrumento jurídico se podrá tener un mecanismo que los ciudadanos puedan utilizar para destituir del mandato al servidor público que incumpla sus propuestas de campaña o de implementación de políticas públicas a las que se comprometió con la ciudadanía que le favoreció con su voto, y por otra parte, también servirá como mecanismo para refrendar la confianza en el ejercicio de sus funciones y para legitimarlo en su cargo, es decir, no es un mecanismo meramente inquisitorial sino que es un filtro al que todo funcionario debe estar sujeto para sancionarlo por sus errores o refrendarlo por sus aciertos.

Somos conscientes que, las crisis de confianza pueden ser provocadas por problemas de carácter socioeconómico o político, como son, el alza generalizada en el nivel de pobreza que se vive en el Estado y el País, el aumento de los índices delictivos provocados por la inseguridad pública la cual afecta sin duda al tejido social; así como las recurrentes violaciones de los derechos humanos de la población de las que hemos tenido conocimiento en este recinto, si dejar de lado lo que más lastima a la inteligencia de la población, como son las prácticas de corrupción de las autoridades que nos gobiernan.

Ante tales situaciones, como representantes del pueblo no debemos permanecer estáticos, porque si bien, en días pasados fuimos testigos de la utilización de un resquicio jurídico que permitió evadir la regulación del tema de la revocación del mandato en el ámbito estatal, esto no quiere decir que todo este perdido, al contrario considero que se abre una oportunidad para que sea este Poder Legislativo del Estado de Zacatecas a través de esta Legislatura uno de los precursores en solicitar al Congreso de la Unión la implementación del andamiaje jurídico que permita la implementación en los estados de esta figura legal.

Como se manifestó en sesiones anteriores, esta figura está regulada de manera genérica en nuestra carta magna, para que pueda aplicarse en los Estados, sin embargo, las condicionantes para su implementación obedecen al cumplimiento de requisitos de carácter administrativo, penal o civil, es decir se rige por un procedimiento diferente y no por el que tiene que ver con el incumplimiento en materia política y del buen ejercicio del cargo que se ostenta motivo que impide su implementación formal y práctica.

Ahora bien, considerando lo que prescribe el artículo 41 de la Constitución federal, nos encontramos que dicho numeral se centra en el concepto de soberanía y establece que ésta reside en el pueblo y será ejercida



por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, cuestión que, como lo manifestamos en sesiones anteriores otorga facultades plenas a los congresos estatales para regular todo aquello que no sea facultad exclusiva de la federación.

En el País, en los Estados y en sus Municipios corresponde a los ciudadanos elegir mediante el sufragio universal a las personas titulares de las administraciones estatal y municipal; lo que hemos mencionado representa una forma de gobierno democrático y representativo, pero consideramos que este modelo ya ha sido rebasado por las actuales condiciones de participación y de percepción de la ciudadanía en torno a su gobiernos y quienes los encabezan de ahí que sea necesario implementar un mecanismo de evaluación y control en el desempeño del cargo de los representantes populares.

Pero lamentablemente estas premisas no fueron o no se quisieron atender en esta instancia, situación que en lugar de mermar nuestro ánimo de participación nos fortalecieron para seguir nuestra lucha jurídica y política en la generación de mejores leyes y procedimientos de intervención política de los ciudadanos de nuestro Estado.

Si bien es cierto, nuestra Constitución otorga a los ciudadanos mexicanos la facultad para elegir a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Federal, Estatal y municipal, así como a los legisladores del ámbito federal y estatal, cierto es también que tal ordenamiento, no regula de manera precisa los mecanismos para revocarles el mandato en caso de una crisis de legitimidad, por lo que se hace imperativo implementar el procedimiento que permita al pueblo participar de manera continua en el ejercicio directo del poder de decisión.

En días pasados, fuimos testigos de argumentaciones legales poco sustentadas de quienes se oponen a este mecanismo o al menos eso parece, y espero equivocarme, ya que a través de un dictamen legislativo muy endeble señalaron que no había necesidad de este dispositivo de control pues existían otros mecanismos como los juicios políticos, la declaración de procedencia y el fincamiento de responsabilidades administrativas, señalaban que de aplicarse la revocación de mandato se invadirían esferas legales de competencia jurisdiccional y legislativa, situación que consideramos equivocada puesto que en los procedimientos de juicio político, declaración de procedencia o de fincamiento de responsabilidad, los ciudadanos no participan directamente en la decisión de remoción, esta responsabilidad corre a cargo de los Congresos locales o federales según sea el caso o de los tribunales jurisdiccionales.

Por el contrario, para quienes apoyamos y creemos en la viabilidad de la revocación de mandato, lo hacemos convencidos de la idea de que, con su implementación se refuerza el control popular sobre el gobierno y sus titulares; así mismo se estimula a los votantes a participar en los procesos de evaluación de sus gobernantes y es un factor que abona para que los periodos de estos funcionarios se pueda prorrogar y de la misma manera estimula la responsabilidad de los mandatarios para con sus electores.



**POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN NUESTRA NORMATIVIDAD INTERNA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA LOCAL, ESTE PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Que la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por el artículo 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente ante el Congreso de la Unión, el Proyecto de decreto para reformar y adicionar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDO.** La propuesta de modificación consiste en;

**Reformar el artículo 35 en su fracción I y se le adiciona una fracción IX; se reforma la fracción III del artículo 36; se reforma el artículo 40; se adiciona una fracción XXX-A al artículo 73 y se reforma el artículo 115 en su el párrafo primero, así como el párrafo tercero de la fracción I y se le adiciona un párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando de la manera siguiente:**

**CONSTITUCION POLITICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**Artículo 35.** Son derechos del ciudadano:

I. Votar en las elecciones populares **y en los procesos de participación ciudadana;**

II a la VIII;

**IX. Participar en los procesos de participación ciudadana que se refieran a la evaluación de la planeación y ejecución de políticas públicas, así como para remover a los gobernantes del cargo que el pueblo les confirió a través de la revocación de mandato.**

**Artículo 36.** Son obligaciones del ciudadano de la República:

I. y II. ...

III. Votar en las elecciones populares **y en los procesos de participación ciudadana**, en los términos que **señalen las leyes respectivas.**



Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, **participativa**, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I a XXX...

**XXX-A Para expedir leyes reglamentarias en materia de democracia participativa.**

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, laico y popular **de democracia representativa y participativa**, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.

...

...

Las Legislaturas locales, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que éstos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, **por alguna de las causas establecidas en la ley** siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y **hacer los alegatos** que a su juicio convengan, **así mismo fijarán los principios y mecanismos para el ejercicio del derecho ciudadano a participar en los asuntos públicos fundamentales, mediante las figuras de participación ciudadana.**

**TERCERO.** Que este punto de acuerdo sea considerado de urgente y obvia resolución, atendiendo al tema y motivaciones expuestas.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Zacatecas, Zac. A 2 de Octubre de 2017.

**DIP. GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE.**





## 4.2

**C. DIP. CARLOS A. PEÑA BADILLO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**PRESENTE.**

Quien suscribe **DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I, 25 fracción I, 45, 46 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 95 fracción I, 96, 97 fracción III, 101, 102, 104 y 105 de su Reglamento General, someto a la consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la publicación de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2014, derivado de las reformas constitucionales que concentran las facultades en la materia al Congreso Federal, y que ha dado paso a la publicación de diversas leyes y códigos que complementan el nuevo sistema de justicia penal con el propósito de permitir mayor acceso a la justicia a las personas y disminuir la impunidad en los procesos penales.

Así, la publicación de esta nueva Ley Nacional mandata en su Artículo Transitorio Primero que la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal entrará en vigor en los mismos términos y plazos en que entrará en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, de conformidad con lo previsto en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales. Mientras que su Artículo Segundo refiere que se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, es decir, la publicación de esta nueva Ley tiene como efecto el derogar diversas disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Zacatecas específicamente en materia penal.

Con el propósito de armonizar las disposiciones de la ley estatal se adiciona un último párrafo al artículo 2º de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Zacatecas con el propósito de remitir a la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal cualquier solución alternativa en materia penal, de conformidad con las reformas integrales al sistema de justicia penal que se han realizado en los últimos años.

En el artículo 3º de la Ley de Justicia Alternativa se propone el derogar la fracción VIII que define el Procedimiento Restaurativo, debido a que este procedimiento está previsto en la Ley Nacional en comento; así también se reforma del mismo artículo la fracción X para eliminar el procedimiento penal de la Justicia Alternativa.

Se adiciona la fracción IX al artículo 5º relativo a los Principios aplicables a la Justicia Alternativa con el propósito de integrar la perspectiva de género, previendo que la aplicación de dicho principio es indispensable en procedimientos alternativos en que participa una mujer y, en consecuencia, hacer vigentes sus derechos humanos.



En el marco de la vigencia de la Ley Nacional antes citada en materia de mecanismos alternativos, se reconoce como ley rectora en la materia y supedita el funcionamiento de las instancias estatales a lo dispuesto en aquella ley, a través de la reforma al artículo 7º párrafos primero y segundo de la ley estatal.

También se derogan del artículo 8º las fracciones II y III relativas a la procedencia de los mecanismos alternativos en justicia penal, ya que, con la publicación de la nueva Ley Nacional, es este último ordenamiento el que debe ser aplicado, derogando con ello las disposiciones estatales en la materia. Bajo el mismo orden de ideas se derogan los últimos dos párrafos del artículo 9º del mismo ordenamiento estatal.

Del artículo 11 de la Ley de Justicia Alternativa se deroga el párrafo segundo debido a que invade las competencias de la Ley Nacional en materia mecanismos alternativos por lo que respecta a la materia penal. Asimismo se reforma el primer párrafo del artículo 13 relativo a los centros estatales de justicia alternativa en materia penal.

Respecto a los convenios derivados de procedimientos alternativos en materia penal, se derogan los dos últimos párrafos del artículo 59 y los tres últimos párrafos del artículo 60 de la Ley estatal con el propósito de dejar a salvo los convenios en las demás materias a excepción de la penal. Así también se deroga la facultad de juzgadores en materia penal relativos a los acuerdos o convenios aprobados judicialmente, que tienen como base la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Zacatecas; de igual manera se deroga el último párrafo del artículo 64.

Por último, se derogan los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Zacatecas por ser materia de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE  
ZACATECAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a los artículos 2, 3, 5, 7, 8, 9, 11, 13, 59, 60, 61, 64, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Objeto

...

I. al VII. ...

**En materia de Soluciones Alternas previstas en la legislación procedimental penal serán aplicables los previstos en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.**

Artículo 3.- Glosario

...

I. a VII. ...



VIII. Se deroga.

IX. ...

X. Justicia Alternativa: todo procedimiento no jurisdiccional para solucionar un conflicto de índole civil, familiar o mercantil, al cual pueden recurrir voluntariamente las partes involucradas, para buscar una solución que ponga fin a su controversia, mediante procedimientos de técnicas específicas aplicadas por especialistas;

XI. al XIII. ...

Artículo 5.- Principios.

I. al VI. ...

VII. Legalidad. Sólo serán objeto de medios alternativos los conflictos derivados de los derechos disponibles de las partes,

VIII. Honestidad. En la aplicación se valorarán las capacidades y limitaciones del personal para conducirlos, y

**IX. Perspectiva de género. En los procedimientos en que una de las partes sea mujer y el caso esté relacionado con violaciones a los derechos humanos de está, deberá integrarse al procedimiento la perspectiva de género.**

Artículo 7.- Instancias Competentes

El Poder Judicial del Estado, a través de un órgano denominado Centro Estatal de Justicia Alternativa y sus Centros Regionales, aplicarán los procedimientos alternativos previstos en esta Ley **y en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.**

Los Centros de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, atenderán gratuitamente los casos que los interesados les presenten y los que les remitan los tribunales u otras instituciones en los términos de esta Ley **o la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.**

...  
...

Artículo 8.- Procedencia

...

I. ...

**II. Se deroga.  
Se deroga.**

**III. Se deroga.  
Se deroga.  
Se deroga.**

Artículo 9.- Oportunidad



...

**Se deroga.**

**Se deroga.**

Artículo 11.- Obligación de Informar.

...

**Se deroga.**

...

Artículo 13.- Del Centro Estatal

Se crea el Centro Estatal de Justicia Alternativa, como un órgano del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica para conocer y solucionar, a través de los procedimientos previstos en este ordenamiento, los conflictos en materia civil, familiar, mercantil que le planteen los particulares, le remita el órgano jurisdiccional u otra institución, en los términos de esta **Ley**.

...

Artículo 59.- Aprobación Judicial del Convenio

...

....

**Se deroga.**

**Se deroga.**

Artículo 60.- Cumplimiento del Convenio

...

**Se deroga.**

**Se deroga.**

**Se deroga.**

Artículo 61.- Juez Competente

La ejecución de los acuerdos o convenios aprobados judicialmente, tratándose de asuntos de naturaleza civil, familiar o mercantil, se realizará ante el Juez que inicialmente haya tenido conocimiento del asunto o ante el Juez de Primera Instancia en turno que sea competente.

Los procedimientos de mediación y conciliación ante los especialistas independientes o ante las Instancias de Justicia Alternativa que establezca el Ejecutivo del Estado, se ajustarán, en lo conducente, a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 64.- Sesión Inicial

...

...

**Se deroga.**

Artículo 69. Fin Esencial



**Se deroga.**

Artículo 70.- Elementos

**Se deroga.**

Artículo 71.- Remisión del Asunto.

**Se deroga.**

Artículo 72.- Procedimiento.

**Se deroga.**

Artículo 73.- Desempeño del Especialista.

**Se deroga.**

Artículo 74.- Terminación del Proceso Restaurativo.

**Se deroga.**

Artículo 75.- Formalidades, Ratificación, Aprobación Judicial, Cumplimiento y Ejecución del Convenio.

**Se deroga.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.**

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zac. a 3 de octubre del 2017.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARÍA ELENA ORTEGA CORTÉS**



## 4.3

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PRESENTA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ HARO DE LA TORRE, CONFORME AL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y 46 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE SE DECLARE “CIUDAD HISTÓRICA DE FRESNILLO” A DICHA MUNICIPALIDAD Y SE CELEBRE SESIÓN SOLEMNE PARA EMITIR LA DECLARATORIA, ASÍ COMO LA CONMEMORACIÓN DE SU 463 ANIVERSARIO, CONFORME A LA SIGUIENTE:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mineral de Fresnillo cumple 463 años de fructífera existencia en el mes de septiembre del presente año y continúa siendo el productor de plata más importante del mundo. Su devenir se ha caracterizado por ciclos alternados de bonanza y de penuria en los que han ocurrido importantes sucesos influyendo en la historia del lugar, del Estado y de la Nación.

La ocupación humana en Fresnillo tiene una antigüedad de 10 mil años, en el período denominado cenolítico superior, según lo demuestran hallazgos de puntas de proyectil, que determinan a esta región como la más antigua de Zacatecas.

En las comunidades de Santa Ana, Urite, Chilitos, San Juan de la Casimira y Purísima del Maguey, se llevaron a cabo diversos descubrimientos como restos de fauna pleistocénica que corresponden a los paquidermos *Mammuths Imperator* y *Equus* o caballos, destacan puntas de flecha, raspadores, cerámica, y semillas de maíz, mismas que se traducen en huellas de asentamientos humanos. En inmediaciones de la presa Leobardo Reynoso se añadieron vestigios de hachas, ollas y figurillas de barro atribuidas a la etnia de los *huachichiles*, así como pinturas rupestres en la Sierra de Valdecañas y San Francisco del Centro, con lo cual se da muestra del avance que en materia de utilización de herramientas, avance agrícola, técnicas de caza y sobre todo la herencia de las pinturas, de la importancia de esta zona geográfica en el devenir histórica y posterior crecimiento.

En el valle del Río Aguanaval, se reportan 25 asentamientos humanos con alineamientos de plataformas habitacionales y templos, espacios funerarios, áreas de cultivo, manos de metate, cuchillos y lascas de riolita,



sílex, calcedonia, cuarzo y obsidiana, es decir comenzaron a avanzar en diversas técnicas para la utilización de nuevos materiales y el diseño de herramientas más avanzadas.

Que los grupos sedentarios mesoamericanos desaparecieron para dar paso a la llamada época *chichimeca* integrada por tribus nómadas; *zacatecos* y *huicholes* en Fresnillo y sur del Estado, *huachichiles* que dominaban el norte, presentes a la llegada de los españoles. Se encontraban de manera transitoria *tepehuanos*, *caxcanes*, *pames* y *tecuexes*, en pugna permanente por los mejores sitios para la caza, por los manantiales acuíferos y las salinas.

La lengua indígena *chichimeca Jonás* es producto de la diversificación de una antigua lengua denominada *otopame* y de la *yutoazteca* que se adoptaron en el altiplano por los grupos cazadores y recolectores como los *zacatecos*, con afinidad lingüística con otras etnias como *topias*, *acaxes*, y *teul*.

Que en 1548 la Corona española instituyó la Audiencia de la Nueva Galicia en terrenos que corresponden a nuestro Estado. La administración de justicia de esta novedosa institución requirió de la fundación de 12 intendencias, subdivididas en Alcaldías Mayores, que luego se transformaron en Partidos, entre los que se encontraba principalmente el de Fresnillo.

Las extensas regiones de la Nueva Galicia no siempre correspondían a las jurisdicciones, sino que se delimitaban por las actividades de producción y comercio, dependientes de condiciones geográficas, climatológicas y de acceso a los mercados.

La explotación del rico yacimiento argentífero de Fresnillo, originó las haciendas de beneficio, que más tarde se transformaron en haciendas de campo, importantes polos de auge y desarrollo social y agropecuario de los latifundios.

Con el paso del tiempo las minas de Fresnillo se inundaron, se agotaron ocasionando su abandono, pues no se contaba con los conocimientos ni la técnica para continuar con su explotación, razón por la que los dueños se dedicaron a trabajar las haciendas de campo, gracias al notable desarrollo de la ganadería, que se había dado en esta región, tanto por el capital humano, económico y el florecimiento social de la región.

Respecto a la fundación de Fresnillo, la tradición determina el inicio de una expedición que encabezó el joven capitán Francisco de Ibarra, sobrino del fundador de Zacatecas Diego de Ibarra, quien integró una numerosa comitiva con Juan de Tolosa como Maestre de Campo, compuesta por milicia española, mulas de carga, indios y negros esclavos, provisión de alimentos, parque y armas, con la que partió a cumplir su encomienda; se detuvieron a abreviar en Calera y llegaron el 2 de septiembre de 1554 a un venero acuífero junto a un fresno en el que descansaron, al que Ibarra bautizó con “el Ojo de Aguas del Fresnillo”.

Fray Jerónimo de Mendoza, quien fungía como Capellán de la Expedición, decide, en base a una información referente a algunas salinas que se encontraban al oriente de esta región, quedarse en el Ojo de Aguas del Fresnillo, en compañía de algunos indios, para buscar esas salinas, pues era un producto indispensable para los trabajos de las minas. Don Francisco de Ibarra accede a la petición de Fray Jerónimo de Mendoza y se queda en este lugar.

La expedición continuó rumbo al norte descubriendo San Martín, Sombrerete, Chalchihuites, Aviño, San Lucas, Nieves y fundó luego Durango en la Audiencia de la Nueva Vizcaya.

Al retirarse la expedición de Francisco de Ibarra y luego de Fray Jerónimo de Mendoza vuelve a quedar abandonado el Ojo de Agua del Fresnillo, durante casi doce años, y tan solo se le conocía como punto de referencia en el “Camino Real” a la minas de Sombrerete y San Martín.

En el año de 1566 una expedición que llevaba como objetivo la búsqueda de un famoso cerro denominado “El Peñol”, que se decía era de Plata, después de muchos días de la infructuosa búsqueda, los investigadores deciden pernoctar en un lugar de nuestra región que resultó ser una cañada, rodeada por varias pequeñas lomas que les cubrían de los vientos y donde había agua de un pequeño arroyuelo. Deciden hacer una fogata la cual funde en el transcurso de la noche, la plata contenida en las piedras a su alrededor.

Este hallazgo ocurrió el día 8 de octubre del año de 1566, día de San Demetrio, en lo que actualmente conocemos como “Plateros”, bautizado en ese entonces con el santoral de la fecha de su descubrimiento.

Atraídos por la posibilidad de la bonanza minera, acudieron de Zacatecas más buscadores: Pedro Gaytán, Gaspar Espinoza, Francisco de Ocampo, Gómez de Gesto, Alonso Tabuyo, Alonso de Alarcón, Gaspar Manso, Juan Huidobro, Francisco Ruiz, Juan de Landeros y Antonio Valdenebro, que se asentaron en nuestro territorio.

En poco tiempo las minas de Proaño fueron un emporio que junto con las de Zacatecas, de Guanajuato y de Perú, apuntalaron al imperio de Carlos V, erigiéndose desde ese momento como una ciudad con un gran poderío minero y que habría de redituarse en una gran producción y generación de economía, de la economía de la zona y por lo tanto del citado imperio.





En 1561 se designó el primer curato de Fresnillo a cargo de Miguel de Goya y en esa misma fecha el Alcalde Mayor de Zacatecas Antonio Maldonado decide formar una colonia en el “Ojo de aguas del Fresnillo”.

En 1576 los frailes franciscanos fundaron el Convento de la Inmaculada Concepción junto al Presidio. Años más tarde, en 1592 establecieron anexo un hospital para la atención de los nativos. En 1580 se instituyó la Alcaldía Mayor, a cargo de doce pueblos de regular importancia.

El Camino Real de Tierra Adentro o Camino de la Plata, fue la primera arteria de comunicación existente en una parte del vasto territorio de la Nueva España, con dirección sur a norte, de longitud estimada en 2,600 kilómetros, desde la ciudad de México hasta Santa Fe, Nuevo México en los Estados Unidos de América.

Por esta ruta, transportaban el blanco metal hacia la sede del virreinato, así como el enorme flujo de mercancías destinadas a los asentamientos mineros. El virrey Antonio de Mendoza ordenó en 1542 que se abriera el camino a Zacatecas, con base en el trazado sugerido por fray Sebastián de Aparicio, bien llamado el fraile carretero. La Corona de España estableció Presidios a lo largo de éste camino para protección, abastecimiento de arrieros y puestos de avanzada.

Para contener los ataques de *huachichiles* y *nayaritas* que merodeaban en el trayecto del Camino Real de la Plata, el virrey Martín de Enríquez ordenó que se edificara en Fresnillo un Presidio o Cantón Militar con un destacamento de tropa dedicado a contener las incursiones de los indígenas, siendo designado comandante el Capitán Diego Núñez de Miranda, padre del eminente jesuita Antonio Núñez de Miranda y Valdecañas.

En Zacatecas, el trayecto se iniciaba en la capilla de San Nicolás de Quijas en Pinos, siguiendo a Noria de Ángeles, Villa González Ortega, Ojocaliente, Guadalupe, Zacatecas, Pánuco, Vetagrande, Enrique Estrada, Fresnillo, Plateros, Saín Alto, Chalchihuites, Noria de San Pantaleón, Sombrerete, Órganos y Cueva de Avalos, para continuar hacia Durango.

De 1682 a 1757 las minas estuvieron trabajando regularmente. Eran más de 100 asentamientos mineros en las faldas del cerro de Proaño, manteniéndose ininterrumpidamente los trabajos durante esa época, a pesar de que en otros centros mineros del país se habían visto obligados a suspender su labor a causa del agua en las minas,



pues conforme se profundizaban los trabajos, iban encontrando veneros de agua lo cual elevaba el costo de producción por causa del desagüe, ese problema causo crisis en Fresnillo.

El gobierno del Estado de Zacatecas decreta el 17 de marzo de 1824, que la Villa de Fresnillo forme un Partido que incluya las municipalidades de la cabecera, junto con, Valparaíso, San Mateo y San Cosme, bajo el mando ejercido por un Jefe Político, un Administrador de rentas y un Juez de Letras. Hasta 1832 se le concedió el título de ciudad, debido a la nueva y abundante producción de las minas.

En la primera Constitución de Zacatecas, promulgada el 17 de enero de 1825, Fresnillo se registra como uno de los once partidos del Estado, cuyo gobierno político es el Ayuntamiento, compuesto por un Presidente, tres alcaldes, ocho regidores y dos síndicos procuradores.

El gobernador Francisco García Salinas en el año de 1830, decide reanudar la explotación de las minas abandonadas, con recursos de un crédito por 150 mil pesos solicitado a redito con el prestamista Pascual del Villar, convirtiéndose en la primera empresa paraestatal de la historia, iniciando trabajos en Proaño en febrero del siguiente año.

Ante la falta de obreros, se contrató a los internos de la prisión de Fresnillo, pagándoles salario y conmutando la extensión de la pena por buen comportamiento, lo que significó la primera rehabilitación social del delincuente en el país. Instaló malacates de sangre para desaguar, creó infraestructura para capacitar a los mineros, disponer de bestias, adquirir alimentos, forrajes, insumos, y con esto generando que las minas de Fresnillo trabajaran a toda su capacidad.

La Villa de Fresnillo antes de 1831 era un conjunto de ruinas con escasos dos mil habitantes, que para 1832 habían aumentado a veinte mil, motivo suficiente para que la Legislatura le otorgara el título de Ciudad en ese mismo año.

A los dos años de labores entregó a la Legislatura Local utilidades por dos millones de pesos, y obtuvo 621 barras de plata equivalentes a 91,832 marcos.

Ante el alto costo que representaba el sistema de bombeo con malacates de sangre el Gobernador Francisco García Salinas decide apoyar a la minería, autorizando la adquisición de dos máquinas hidráulicas que

llegaron años después de su mandato cuando, ya estaba el Sr. José González Ortega como administrador de las minas.

En 1835 Antonio López de Santa Anna, toma control de la producción de Proaño, concesionando la explotación de la mina a personalidades cercanas a él, mismas que no supieron administrarlas, causando un gran daño económico a Fresnillo, quedando muchas personas sin empleo y sin medios para subsistir.

El 21 de junio de 1838, el municipio experimentó un cambio favorable con la llegada del Sr. José González Echeverría, personaje al que el pueblo de Fresnillo a la luz del tiempo, le ha reconocido sus acciones en beneficio de los habitantes de esta ciudad.

Muestra de ello, es el Acuerdo de Cabildo en el que se le da el nombre de “Fresnillo de González Echeverría” a nuestra ciudad.

De entre sus acciones, destaca la construcción de edificios emblemáticos como: El Ágora José González Echeverría (diseñado para albergar la Escuela Práctica de Mina y Metalurgia de Fresnillo), El Teatro José González Echeverría y La Hacienda Proaño.

26 años estuvo ejerciendo la administración de las minas de Fresnillo, tiempo que se vio temporalmente interrumpido para cumplir compromisos como Gobernador del Estado de Zacatecas (Dic. 7 de 1850 al 2 de Junio de 1852, y del 9 de Oct. De 1852 al 13 de Diciembre de 1852) y como Ministro de Hacienda en el Gobierno de Don Benito Juárez (1861).

Esta temporada, se considera como la tercera bonanza minera de Proaño. Pone en funcionamiento las bombas Cornish y construye la Hacienda de Beneficio en 1843, considerada como la planta metalúrgica mejor diseñada del país.

En 1853 construye el edificio de la “Escuela Práctica de Minas y Metalurgia de Fresnillo”, que funciona durante cinco años.



En el periodo de la intervención francesa (1864-1867), Fresnillo, como la mayoría de las ciudades importantes y estratégicas del país, se vio invadido por los soldados franceses de Napoleón III.

El Ejército francés, llega a Fresnillo en el año de 1864, la compañía de “Cazadores de África”, al mando del General Castagny, y el General Douay, quedándose el primero como Jefe Militar en este lugar, mismo que después fue reemplazado por el general L. Heriller. El pueblo no opuso resistencia y los franceses ocuparon Fresnillo.

El 28 de enero del año de 1867, la ciudad de Zacatecas es atacada por el General Miramón por lo que don Benito Juárez García, Presidente de la Republica, con su gobierno itinerante, se vio forzado a salir de la ciudad, buscando hospedaje/asilo en nuestra ciudad en la casa del coronel Don Manuel Ortega.

Hubo una fiesta en Fresnillo, don José María Velásquez era el Jefe político de este lugar, quien ordenó se celebrara algunos actos en honor del visitante. El pueblo salió a las calles a cantar y bailar, principalmente en la plazuela que existía en el lugar que ahora conocemos como Jardín Hidalgo, donde hay una placa alusiva a este hecho en el exterior del muro del frente de la casa en la que se hospedo el Presidente Juárez.

Cabe hacer mención que el pasado 27 de febrero del año en curso se conmemoró el 150 aniversario del triunfo de la República y de la presencia de Benito Juárez en Fresnillo, eventualidad que forma parte de la historia del municipio, develando una placa, en la que recalcan que el Benemérito de las Américas se alojó en una casa habitación de la Hacienda Fresnillo.

En 1872 la administración de la empresa minera regresa al gobierno de Zacatecas, sin producción, misma que se intenta rescatar con la creación de la Compañía Minera Restauradora de Fresnillo, que cambia su nombre en 1895 por el de Compañía Minera Proaño, S.A. concesionada a los socios Guillermo y Carlos Landa y Escandón amigos de Porfirio Díaz.

Durante la presidencia de Porfirio Díaz, se da paso a una nueva forma de administración tendiente a la centralización, misma que agrupa a los municipios en demarcaciones administrativas, denominadas partido, jefatura, distrito o cantón, recuperando su autonomía como tal hasta 1910. En este periodo, destaca la pérdida de documentos legales que instruyeron la evolución de nuestro Mineral, desde su fundación hasta esos tiempos.

Debido a los conflictos sociales que se desataron en nuestro país en 1910, y que trastocaron la vida de todos los mexicanos, Fresnillo no fue la excepción, pues a causa de los conflictos revolucionarios, era común la presencia de bandidos y los mismos revolucionario y militares de uno u otro bando que llegaban a la ciudad, efectuando quemas y saqueos, y la población era víctima de los desmanes, en 1913 “The Fresnillo Co” cierra su planta a causa de la Revolución.

Fresnillo también fue escenario de gente alzada como lo fue el Sr. Ignacio Castañeda, quien a los pocos meses de haberse iniciado el conflicto armado, comenzó a realizar reuniones en la ciudad a la que estuvieron

acudiendo numerosas personas entre ellos J. Isabel Tovar, que estaban dispuestas a abrazar la bandera de la independencia que enarbolaba Francisco I. Madero, en contra del régimen del general Porfirio Díaz.

El 12 de abril de 1911 llega a plateros don Luis Moya, que se había pronunciado en Sombrerete con intenciones de entrar a Fresnillo, luego el día 21 de Mayo Delfino Rosales, que se había pronunciado en Valdecañas, entro a Fresnillo con su gente y permaneció ahí tres días, en este tiempo, Delfino y su gente cometieron infinidad de tropelías. A él se debe el que hayamos perdido el edificio conocido como la casa Consistorial, que se encontraba en la acera oriente del Jardín Madero donde ahora se encuentran el edificio Ramírez y el Sindicato Primero de Mayo. Y no solamente eso, sino que todo el archivo que se guardaba en el edificio fue quemado, perdiendo en esta acción toda la información guardada sobre Fresnillo, desde sus inicios como Ciudad.

No conforme con ello, en 1927, Perfecto Castañón, uno de los personajes que encabezaron la Revolución cristera en Fresnillo, incendió el edificio de la Presidencia Municipal en su actual ubicación, destruyendo una vez más los nuevos documentos del archivo municipal y por primera ocasión los archivos eclesiásticos de la Parroquia de la Purificación, pérdidas irreparables para la historia de Fresnillo.

Con el transcurso del tiempo Fresnillo ha creado un Patrimonio Histórico notable del que anexamos los siguientes ejemplos:

Santuario y Convento de Plateros, antiguo mineral de San Demetrio, el primero de la región que venera al Santo Niño de Atocha, con un magnífico museo de retablos y numerosos visitantes religiosos de todo el país.

El Cerro de Proaño, imagen escénica más representativa del mineral, que aloja la mina de plata con más abundante producción en el mundo, así como la Antigua Hacienda de Beneficio de la Mina de Proaño, la planta metalúrgica más amplia y mejor diseñada en su tiempo en México, que conserva restos de las bombas hidráulicas “Cornish” adquiridas en Inglaterra para desaguar las minas.

Teatro José González Echeverría ubicado en el Jardín del Obelisco.

Que con lo anteriormente expuesto pretendemos aportar elementos tales como antecedentes, patrimonio histórico y personajes distinguidos, que reúnen los argumentos de juicio necesarios a fin que la Legislatura del Estado considere declarar a Fresnillo como Ciudad Histórica y con esto sirva también para inculcar en los

niños, jóvenes de las últimas generaciones, y al pueblo en general, el conocimiento, características que encierra nuestra pequeña patria.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la Consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con Proyecto de **DECRETO**, mediante la cual se propone se Declare “**Ciudad Histórica de Fresnillo**” a dicha **Municipalidad** y se celebre **Sesión Solemne** para emitir la **declaratoria**, así como la **conmemoración de su 463 aniversario**.

**FRESNILLO, ZACATECAS**

**M.G.P. JOSÉ HARO DE LA TORRE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL.**



## 4.4

### HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

**Presente.**

El que suscribe **Diputado Carlos Peña Badillo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 25 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I y 97 fracción III del Reglamento General, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El enfoque de derechos humanos se centra en que las personas deben ser reconocidas como sujetos plenos de derechos y no como objetos de protección, con capacidad de defender y exigir sus derechos legalmente reconocidos. Así se reconoce que niñas, niños y adolescentes son personas en desarrollo capaces de ejercer y defender sus derechos a partir de sus propias características y, por lo tanto, cualquier mecanismo de protección debe incorporar esta perspectiva.

En consecuencia, el cumplimiento de los derechos no puede limitarse ni entenderse como un tema marginal, es decir, la atención de los mismos no debe ceñirse a los grupos en condiciones de vulnerabilidad, o en un actuar reactivo por parte del Estado, sino que, demanda una acción preventiva, progresiva y sostenible.

La Convención sobre los Derechos del Niño es considerado el instrumento jurídico vinculante más importante en materia de reconocimiento de los derechos humanos del grupo de población que nos ocupa. En dicha Convención se establecen los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la niñez, los cuales son complementarios y esenciales para asegurar la protección integral de los mismos.

En la norma internacional citada se estipula que todas las personas menores de 18 años de edad tienen derecho a la supervivencia, la alimentación, la nutrición, la vivienda y la salud, a vivir en una familia cuya preocupación principal sea su interés superior, a una orientación apropiada en consonancia con la evolución de sus facultades. Los principios rectores de la Convención incluyen la no discriminación y la adhesión al interés superior del niño, mismos que constituyen la base para que todos y cada uno de los derechos sean positivizados.

En observancia al instrumento internacional en mención, el Estado Mexicano procedió a armonizar el texto constitucional. Para ello, en el Diario Oficial de la Federación del 12 de octubre de 2011, se publicó el Decreto por el que se reforman los párrafos sexto y séptimo del artículo 4º y se adiciona la fracción XXIX-P al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se plasmó que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez y, de igual forma, se facultó al Honorable Congreso de la Unión a expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Dando cumplimiento al mandato previsto en el invocado artículo 73, se aprobó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación del 4 de

diciembre de 2014, misma que, entre otras importantes disposiciones, estipula la obligación de implementar políticas públicas eficaces en la materia.

Para estar en posibilidades de instrumentar estas políticas públicas, es necesario que los tres órdenes de gobierno cuenten con los recursos necesarios para desarrollar sus acciones. Para tal efecto, en julio del año que cursa entró en vigor la reforma al artículo 2 de la precitada Ley General, misma que consistió en lo siguiente:

***Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.***

Esta trascendental reforma obliga a los estados y municipios a destinar recursos suficientes para este fin, ya que durante décadas las niñas y los niños han sido invisibilizados en el diseño y ejecución de las políticas públicas. Sin embargo, con la entrada en vigor de la reforma de alusión el Estado está obligado a destinar las partidas presupuestales respectivas para tal efecto.

Esta importante decisión encuentra basamento en el artículo 4º de la Convención sobre los Derechos del Niño, misma que a la letra reza:

***Artículo 4. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.***

Será necesario que la Federación, los estados y los municipios realicen un esfuerzo mayor para inyectar más recursos a este rubro, máxime que conforme a la supracitada Ley General por primera vez en la historia del país, se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el cual tiene por objeto el diseño de políticas públicas, acciones y programas dirigidos a proteger y promover los derechos de la infancia en México. Mediante el Sistema Nacional se logró que a finales de 2015, las 32 leyes estatales se hayan armonizado con la Ley General, dando paso con ello a la consumación de los Sistemas estatales y municipales.

El multicitado ordenamiento señala que el Sistema Nacional de Protección Integral, es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y para lograrlo, dispone que la coordinación entre los tres ámbitos de gobierno será el eje del Sistema.

Dicho Sistema tendrá una permanente coordinación con los Sistemas Locales de Protección de niñas, niños y adolescentes, siendo que de acuerdo al párrafo segundo del artículo 136 el Sistema Nacional de Protección Integral se articulará con los Sistemas Locales de Protección. Además, los Sistemas Locales se organizarán y funcionarán de manera similar al Sistema Nacional y por ende, requiere de recursos suficientes para su operación.

En íntima relación con lo antes expuesto, en julio de 2015 se promulgó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, la cual en su artículo 7 prevé que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se deberán incorporar en los proyectos de presupuesto, la asignación de recursos que permitan el cumplimiento de las acciones establecidas en la referida Ley.

Entonces, la relevancia que tiene el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal y Municipales, es de suma importancia, pues a partir de su funcionamiento y un presupuesto suficiente, serán articulados los esfuerzos de los diferentes órdenes de gobierno y de la sociedad civil para trabajar



coordinadamente en favor del cumplimiento de la protección de los derechos de la niñez y adolescencia en el Estado.

En el actual ejercicio fiscal se destinó en el Presupuesto de egresos del Estado, mismo que oscila en los cinco millones de pesos, monto innecesario para la operatividad y debido funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes. Por ese motivo, solicitamos el incremento de dicha partida presupuestal, más aún, cuando como lo señalamos con antelación, de acuerdo al artículo 2 de la invocada Ley General, los estados y municipios deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas en el citado ordenamiento.

Por último, señalar que el Honorable Congreso de la Unión ha exhortado a los tres órdenes de gobierno para proveer los recursos necesarios para la operación del sistema nacional de protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa de Punto de

### ACUERDO

**Primero.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que incluya en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2018, los recursos suficientes y necesarios para la operación del Sistema Local de Protección de niñas, niños y adolescentes y con ello, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**Segundo.** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta a los cincuenta y ocho Ayuntamientos Municipales de la Entidad, para que incluyan en sus presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, los recursos suficientes y necesarios para la operación del Sistema Municipal de Protección de niñas, niños y adolescentes y con ello, dar cumplimiento a lo previsto en el artículo invocado en el párrafo que antecede.

**Tercero.** Con fundamento en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se apruebe la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución.

Ciudad de Zacatecas, Zac., 30 de septiembre 2017.

**DIP. CARLOS PEÑA BADILLO.**

